



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MÓDULOS PARA ESCENARIO. SC 7/2024.**

**ÍNDICE**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 3. RÉGIMEN JURÍDICO.

CLÁUSULA 4. PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN.

CLÁUSULA 5. VALOR ESTIMADO.

CLÁUSULA 6. PRECIO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

CLÁUSULA 8. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

CLÁUSULA 9. GARANTÍAS

9.1. Garantía definitiva.

9.2 Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 10. PERFIL DE CONTRATANTE.

**II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

CLÁUSULA 11. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 12. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA 13. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

13.1. Aptitud y capacidad.

13.2. Solvencia.

13.3. Integración de la solvencia con medios externos.

13.4. Concreción de las condiciones de solvencia.

13.5. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

CLÁUSULA 14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

CLÁUSULA 15. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

CLÁUSULA 16. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==</a>			



CLÁUSULA 17. VALORACIÓN DE OFERTAS.

CLÁUSULA 18. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

CLÁUSULA 19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA 20. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

CLÁUSULA 21. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

CLÁUSULA 22. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

CLÁUSULA 23. ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA 24. RECURSOS CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

25.1. Plazos de formalización del contrato.

25.2. Efectos de la falta de formalización del contrato.

25.3. Publicidad de la formalización.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

CLÁUSULA 26. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 27. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 28. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES.

CLÁUSULA 29. OTRAS PENALIDADES.

29.1. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

29.2. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.

CLÁUSULA 30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 31. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

### **IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

CLÁUSULA 32. ABONO AL CONTRATISTA.

32.1. Régimen de pago

32.2. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

CLÁUSULA 33. REVISIÓN DE PRECIOS.

CLÁUSULA 34. CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==</a>			



**CLÁUSULA 35. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

35.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección del medio ambiente.

35.2. Obligaciones en relación con la seguridad y salud laboral.

35.3. Obligaciones de transparencia.

35.4. Obligaciones relativas a la obtención de licencias y autorizaciones.

35.5. Gastos

35.6. Indemnización de daños y perjuicios.

35.7. Sucesión en la persona del contratista.

**V. EXTINCIÓN**

**CLÁUSULA 36. EXTINCIÓN.**

36.1. Extinción por cumplimiento del contrato. Recepción de la prestación y plazo de garantía.

36. 2. Extinción por resolución del contrato.

**VI. CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

**CLÁUSULA 37. CESIÓN DEL CONTRATO.**

**CLÁUSULA 38. SUBCONTRATACIÓN.**

**VII. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD Y DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**CLÁUSULA 39. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD.**

**CLÁUSULA 40. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

**VIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

**CLÁUSULA 41. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

**CLÁUSULA 42. JURISDICCIÓN.**

**CLÁUSULA 43. RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.**

**ANEXOS**

ANEXO I. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. MODELO DE AVAL

ANEXO II. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==</a>			



ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO IV. COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

ANEXO VI. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO VII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

ANEXO VIII. MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==</a>			



## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato es el suministro de módulos para escenario.

Las características técnicas son las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

La codificación del objeto del contrato correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008, es la siguiente:

<b>Código CPV</b>	<b>Descripción</b>
45223110-0	Instalación de estructuras metálicas
45223800-4	Montaje e instalación de estructuras prefabricadas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes resulta de la propia naturaleza del suministro, que constituye una unidad funcional, y que justifica que la realización del contrato se lleve a cabo por una sola empresa.

### **CLÁUSULA 2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 LCSP, a cuyo tenor los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad definida en el informe justificativo de la necesidad formulado por la vocalía proponente de la contratación.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, han sido determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==</a>			



preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

### **CLÁUSULA 3. RÉGIMEN JURÍDICO.**

El contrato tiene carácter administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25.1 a) del LCSP.

En todo lo no previsto en el contrato que se formalice y en los pliegos que rigen la contratación serán de aplicación la LCSP, y en lo que no se oponga a la misma, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, cuyos articulados en materia de contratos estén vigentes. Subsidiariamente, se aplicarán la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado. En particular, el contrato estará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El contrato deberá ejecutarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==</a>			



su cumplimiento.

Dado que el valor estimado del contrato no es superior al umbral previsto en la letra b) del artículo 21.1 LCSP para los contratos de suministro, no estará sujeto a regulación armonizada.

#### **CLÁUSULA 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

El presupuesto máximo del contrato es de 23.966,94 euros, más 5.033,06 euros de IVA (porcentaje aplicable 21%), por tanto, 29.000 euros en total, que podrá ser mejorado a la baja.

El presupuesto máximo del contrato ha sido elaborado de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 LCSP, y su cálculo incluye los tributos de cualquier índole. Consta en el expediente informe elaborado por el Servicio proponente de la contratación relativo a la determinación de los costes, que será objeto de publicación en el perfil del contratante.

Las ofertas que excedan del presupuesto base de licitación serán rechazadas.

#### **CLÁUSULA 5. VALOR ESTIMADO.**

El valor estimado del contrato es de 23.966,94 euros.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado, que se ajusta a lo establecido en el artículo 101 LCSP, es el siguiente:

<b>Presupuesto máximo IVA no incluido</b>	23.966,94 euros
<b>Prórroga IVA no incluido</b>	No procede
<b>Modificaciones previstas (art. 204 LCSP)</b>	No procede
<b>Primas o pagos a licitadores</b>	No procede
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	23.966,94 euros

#### **CLÁUSULA 6. PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del contrato y deberá

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==</a>			



indicar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se incluye los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, así como todos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar establecido por la Administración contratante y, en general, todos los que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego.

#### **CLÁUSULA 7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

Consta en el expediente informe suscrito en fecha 2 de octubre de 2024 por la Intervención General del que resulta existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 33310/62900 (número de operación 220240003723).

Dicho gasto viene derivado de una subvención otorgada por la Excm. Diputación de Cádiz denominada Plan Extraordinario de Inversiones de Diputación 2024 (Plan Cádiz Marcha 2024).

Las modificaciones de cualquier tipo del contrato que implicasen alteraciones superiores al presupuesto de adjudicación o reajuste de sus anualidades estarán condicionadas a la existencia de crédito y a la aprobación económica correspondiente.

#### **CLÁUSULA 8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario se obliga a entregar el suministro en la Nave Municipal de la ELA de La Barca de la Florida, en plazo no superior a sesenta días naturales (60) contados a partir de la fecha de formalización del contrato, y de la no entrega dentro del plazo previsto, se incurrirá en una penalización de 100 € diarios, debido a la necesidad que tiene esta Corporación del suministro de referencia. Si existe un incumplimiento en el plazo en la entrega que supere los 60 días naturales, se producirá la resolución del contrato (artículo 211 LCSP).

#### **CLÁUSULA 9. GARANTÍA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 b) LCSP, en los contratos que se adjudiquen por procedimiento abierto simplificado no procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

##### **9.1 Garantía definitiva.**

El licitador que presente la mejor oferta conforme a lo establecido en el artículo 145 de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==</a>			





la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 % del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los ANEXOS I y II al presente pliego.

La garantía definitiva, de constituirse en aval o seguro de caución, deberá depositarse en la Tesorería Municipal y presentarse el documento expedido por la misma acreditativo de su constitución. De constituirse en metálico o valores, se ingresarán en cuenta corriente abierta en la Entidad Bancaria habilitada al efecto -Caixa Bank- debiendo presentarse el original del justificante del ingreso efectuado o carta de pago expedida por la Tesorería Municipal.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio de este, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de este conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I de la LCSP.

La garantía prestada por persona o entidad distinta del adjudicatario del contrato

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==</a>			



quedará sujeta, en todo caso, a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por éste. En este supuesto, incluso cuando la garantía se preste mediante aval, no podrá utilizar el beneficio de exclusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil.

Cuando la adjudicación se realice en favor de empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se exigirá al mismo una garantía complementaria de un 5% del precio final ofertado por el mismo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

### **9.2 Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de las obras, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

### **CLÁUSULA 10. PERFIL DE CONTRATANTE.**

El acceso público a la información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 LCSP, vaya a ser publicada a través del “perfil de contratante” se efectuará en la dirección de acceso:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

En el perfil del contratante se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso.

## **II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

Código Seguro De Verificación	Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49
Observaciones		Página	10/57
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==</a>		





### **CLÁUSULA 11. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda LCSP, será el Presidente, sin perjuicio de la delegación de competencias que proceda.

### **CLÁUSULA 12. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

La tramitación del presente contrato será ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación, de acuerdo con las normas generales establecidas en la Subsección 1ª de Sección 2ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro II LCSP, en el referido artículo 159 LCSP, específico del procedimiento abierto simplificado, y en lo no previsto en dicho precepto, se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto establecidas en la Subsección 2ª de la Sección 2ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro II LCSP, así como en las demás normas que resulten de aplicación.

### **CLÁUSULA 13. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.**

#### **13.1. Aptitud y capacidad.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el art. 140 LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Código Seguro De Verificación	Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Ruiz Estrada Alejandro López Valenzuela	Firmado Firmado	04/10/2024 12:09:56 04/10/2024 11:54:49
Observaciones		Página	11/57
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==</a>		





Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, cada uno de los empresarios que desee concurrir en unión temporal de empresas, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el presente pliego; y deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal.

No pueden concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, siempre que dicha participación pueda restringir la libre concurrencia o darle un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores.

### 13.2. Solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==</a>			



### 13.3. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140 LCSP.

La Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

Asimismo, cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

En los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.4 LCSP, que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma. Dicha posibilidad, en su caso, se encontrará regulada en la cláusula 21 del presente pliego.

### 13.4. Concreción de las condiciones de solvencia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==</a>			



En los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, debiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 LCSP para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

Los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de contratos que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establecerá, en su caso, en la cláusula 21 del presente pliego.

### **13.5. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

### **CLÁUSULA 14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==</a>			



La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus proposiciones, junto con la documentación preceptiva, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No se admitirán ofertas presentadas a través de otros medios o sistemas.

Las proposiciones se presentarán en el plazo indicado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

El órgano de contratación ampliará proporcionalmente el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información al que hace referencia el párrafo anterior.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas.

Los licitadores presentarán su proposición ajustándose a los pliegos y documentación que rigen la licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas, de acuerdo con el artículo 139.3 LCSP.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==</a>			



régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 149.3 LCSP.

### **CLÁUSULA 15. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones constarán de un **SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO, denominado “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA”**.

El **SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO** se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de estos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de “confidenciales”, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta, ni de partes esenciales de la misma, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Dentro del **SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO** los licitadores deberán incluir:

#### **1º.- Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación.**

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante, conforme al modelo establecido en el ANEXO III del presente pliego, respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a que, de ser el licitador que presente la mejor oferta, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/57
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==</a>		







Si la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluye el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, cada una de las empresas que la integran deberán presentar la declaración responsable.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigidas se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse la declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios externos.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en el presente pliego en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los servicios del órgano de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador desiste de su oferta.

**2º.- Solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Si el empresario no estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la fecha final de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 a) LCSP, el licitador deberá acreditar haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello con anterioridad a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

**3º.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 12:09:56
<b>Observaciones</b>		Firmado	04/10/2024 11:54:49
<b>Url De Verificación</b>	<b>Página</b>		17/57
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==</a>		





Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, todos y cada uno de los empresarios que la componen deberán presentar los documentos exigidos en la presente cláusula y, además, un escrito de compromiso solidario conforme al modelo que se establece como ANEXO IV al presente pliego, en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven (art. 69.3 LCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

#### **4º.- Empresas vinculadas.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición con arreglo al modelo que se establece como ANEXO V al presente pliego.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

#### **5º.- Datos del licitador a efectos de notificaciones.**

Los licitadores deberán presentar escrito en el que conste la dirección de correo electrónico, número de teléfono y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

#### **6ª.- Proposición económica.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==</a>			



También se incluirá en el SOBRE ÚNICO la proposición económica, que será formulada conforme al modelo que se adjunta como ANEXO VI de este pliego.

Las ofertas de los licitadores deberán indicar como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá ésta.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación del contrato.

En el supuesto de que los empresarios concurren agrupados en uniones temporales, la proposición económica deberá ser firmada por todos y cada uno de sus integrantes.

#### **CLÁUSULA 16. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

La presentación de la proposición presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del presente pliego y documentación que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 LCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con la Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 LCSP.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==</a>			



### **CLÁUSULA 17. VALORACIÓN OFERTAS.**

De acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP la valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

### **CLÁUSULA 18. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.**

Concluido el plazo de admisión de proposiciones se procederá a la apertura del “SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO” por parte del Presidente de la Entidad Local Autónoma y la Secretaria de la misma.

Finalizada la apertura, en la misma sesión, SE procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores cuando no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

A tales efectos se concederá al licitador un plazo de 3 días a partir de la notificación para que los subsane y, en su caso, un plazo de 5 días a partir de la notificación para que presente aclaraciones o documentos complementarios. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP.

Si no se subsanase en plazo lo requerido se entenderá que el licitador desiste de su oferta.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la cláusula 20 del presente pliego.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ=">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ=</a>			



Posteriormente se realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que presente la mejor oferta.

Asimismo, se requerirá a la empresa que haya presentado la mejor oferta, la documentación necesaria para la adjudicación en los términos establecidos en la cláusula 21 del presente pliego.

De todo lo actuado conforme a lo establecido en la presente cláusula, se dejará constancia por parte de la Secretaria de la Corporación en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

#### **CLÁUSULA 19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de valoración, que será el precio más bajo.

Para la valoración de las ofertas económicas se procederá del siguiente modo: las ofertas serán puntuadas entre 0 y 100, asignándose 100 puntos a la oferta más barata y 0 puntos a una oferta que fuera igual al presupuesto base de licitación del contrato. El resto de las ofertas se puntuará de forma proporcional según la siguiente expresión matemática

$$PO = (PM \times MO) : OV$$

**PO=** Puntuación obtenida por la oferta del licitador

**PM=** Puntuación máxima.

**OV=** Oferta presentada por el licitador.

**MO=** Mejor oferta presentada.

Para identificar las ofertas económicas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad se utilizarán los parámetros objetivos reglamentariamente establecidos (artículo 85 RGLCAP).

#### **CLÁUSULA 20. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

Una vez valoradas las ofertas, el órgano de contratación emitirá la correspondiente

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==</a>			



adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas, e identificando la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá al criterio de adjudicación señalado en el presente pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

El empate entre varias ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales establecidos en el artículo 147.2 LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

En caso de empate, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán a las empresas afectadas para que, en un plazo de 5 días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los criterios de desempate. A efectos de aplicación de los criterios de desempate indicados, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

**CLÁUSULA 21. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación a

Código Seguro De Verificación	Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49
Observaciones		Página	22/57
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==</a>		





través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presente la documentación indicada en la presente cláusula, para su valoración y calificación.

La documentación se presentará de manera telemática, en castellano o traducida de forma oficial, relacionándose en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente. De conformidad con lo establecido el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que se presenten.

**1º.- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el empresario que haya presentado la mejor oferta deberá presentar la siguiente documentación:

**- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.**

Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

En el caso de personas jurídicas, el licitador deberá presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, le sean propias.

Código Seguro De Verificación	Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
Observaciones		Página	23/57	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==</a>			



Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Igualmente deberán acompañar informe elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**- Documentos que acrediten, en su caso, la representación**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastantado por la Secretaría General de la Entidad Local Autónoma de La Barca de la Florida,

Igualmente deberá presentar D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

**- Solvencia económica-financiera y técnica o profesional.**

**Solvencia económica-financiera**

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==</a>			





anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En caso de no existir obligación de depósito de cuentas en un registro público, el volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado el volumen anual de negocios, tales como declaraciones tributarias anuales de IVA o Impuesto sobre Sociedades, o declaración de operaciones con terceros.

En el supuesto de que la empresa fuera de nueva creación y careciera de cuentas anuales registradas, la acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido si el licitador acredita haber suscrito dentro del plazo de 7 días hábiles al que se refiere la presente cláusula el seguro exigido.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

#### **Solvencia técnica o profesional.**

La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por la relación de suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los 3 últimos años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, con el requisito mínimo de que el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==</a>			



importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los códigos de la CPV.

En los contratos de suministro no sujetos a regulación armonizada cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del art. 89.1 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros (art. 89.1 h) LCSP).

A dichos efectos las empresas de nueva creación deberán acreditar su solvencia técnica mediante la presentación de las fichas técnicas del fabricante de los bienes objeto de suministro que, en todo caso, deberán cumplir con los requisitos especificados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

### **2º.- Documentación de las terceras empresas a cuya capacidad se recurra**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, cuando se recurra a capacidades de terceras empresas, el licitador deberá aportar el compromiso por escrito de estas empresas acreditativo de tal circunstancia, con arreglo al modelo que figura como ANEXO VII del presente pliego.

### **3º.- Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

#### **Obligaciones tributarias:**

a) Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP y en el artículo 13 del RGLCAP.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
<b>Observaciones</b>		Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Url De Verificación</b>	<b>Página</b>		26/57	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==</a>			



b) Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), o en su caso, alta y declaración de estar exento del pago del IAE.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

c) Declaración responsable de no haberse dado de baja en el IAE, o en su caso de no estar obligado a presentar el alta en el IAE.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de La Barca de la Florida. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

#### **Obligaciones con la Seguridad Social**

Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

#### **4º.- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.**

La Secretaria de la Corporación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

El adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==</a>			



A tales efectos se concederá al licitador un plazo de 3 días, a contar a partir de la notificación, que se realizará por correo electrónico a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento con la presentación de toda la documentación indicada en la presente cláusula, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP (art. 150.2 LCSP).

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**CLÁUSULA 22. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración mientras no se haya formalizado el contrato. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión (art. 157.6 LCSP)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

**CLÁUSULA 23. ADJUDICACIÓN.**

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

**CLÁUSULA 24. RECURSOS CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación podrá ser recurrida de conformidad con lo dispuesto en los artículos

Código Seguro De Verificación	Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49
Observaciones		Página	28/57
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==</a>		





112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **CLÁUSULA 25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

De acuerdo con el artículo 159.6.g) la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación

#### **25.1 Plazos de formalización del contrato.**

La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación.

#### **25.2. Efectos de la falta de formalización del contrato.**

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP (art. 153.4 LCSP).

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 21 del presente pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en la misma.

Si las causas de no formalización del contrato fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

#### **25.3 Publicidad de la formalización.**

La formalización del contrato se publicará en la forma prevista en el artículo 154 LCSP en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==</a>			



**CLÁUSULA 26. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**26.1. Responsable del contrato**

Conforme al artículo 62 LCSP, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Se designa responsable del presente contrato al vocal proponente del contrato.

Su sustitución será comunicada por escrito al contratista en el plazo de 15 días desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable del contrato, durante la ejecución del contrato, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice la prestación.

Las instrucciones del responsable del contrato serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar directamente a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo del contrato.

El responsable del contrato deberá ajustarse en todo momento a lo establecido en el contrato, velando porque la ejecución no se desvíe de lo pactado, así como por el cumplimiento de su plazo de duración y, en su caso, de las prórrogas. En todo caso, se abstendrá de asumir funciones de dirección sobre el personal de la empresa, evitando dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el mismo.

El ejercicio o no por el responsable del contrato de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

**CLÁUSULA 27. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, así como de las observaciones que realice el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==</a>			



responsable del contrato.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas, siendo responsable de la calidad técnica de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros como consecuencia de defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del suministro o en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración o a terceros perjudicados. El contratista garantizará a la Administración cualquier reclamación de tercero fundada en los motivos anteriormente señalados.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Dado que el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula pliego, es posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de estos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Según lo dispuesto en el art. 303 LCSP, la Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la ejecución del contrato y deberá indemnizar al órgano de contratación todos los daños y perjuicios que puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

#### **CLÁUSULA 28. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES.**

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades por dicho retraso se aplicará

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==</a>			



automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades establecidas en el art. 193 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando se produzcan retrasos por motivos no imputables al contratista y éste se ofrezca a cumplir sus compromisos si se le prorroga el plazo fijado, el órgano de contratación concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el adjudicatario pida otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en el plazo máximo de 15 días desde aquél en que se produzca la causa que origina el retraso.

En el supuesto de demora en la ejecución en que la penalidad no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato. A tal efecto se sustanciará un procedimiento contradictorio en el que necesariamente se dará trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo y el importe de estas se deducirá de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las certificaciones (artículo 194.2 LCSP).

## **CLÁUSULA 29. OTRAS PENALIDADES.**

### **29.1. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 28 del presente pliego conforme al apartado 1 del artículo 202 LCSP, así como el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==</a>			





incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, facultará a la Administración, salvedad de lo indicado expresamente en el presente pliego para los supuestos de incumplimientos de plazo, para imponer al adjudicatario del contrato las penalidades establecidas en la presente cláusula, sin perjuicio en el supuesto que la penalidad no cubriera los daños causados a la Administración, de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

El presente régimen de penalidades, además, es independiente de las sanciones que le pudieran ser impuestas al adjudicatario del contrato como consecuencia de normativa de carácter sectorial por la Administración competente, que se regirán por sus propios principios y normas. Cuando el incumplimiento revista los caracteres de delito o falta, la Administración pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

Como regla general, la primera penalización será del 1% del importe total del presupuesto del contrato. Si se produjese una segunda y una tercera penalización se aplicará un porcentaje del 3% y del 5 %, respectivamente.

Si el órgano de contratación estima que el incumplimiento es grave o muy grave, aunque se trate de la primera penalización, ésta podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El límite máximo total de las penalidades a imponer con arreglo a lo dispuesto en la presente cláusula no podrá exceder del 50 % del precio del contrato.

### **29.2. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.**

La infracción de las condiciones y requisitos establecidos para la celebración de subcontratos en el artículo 215.2 del LCSP, la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, así como el incumplimiento de la obligación de información relativa a los pagos a las subcontratistas o suministradoras a

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==</a>			



los efectos de comprobar el cumplimiento de dichos pagos en los términos establecidos en el art. 217 de la LCSP, dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Asimismo, procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad podrá alcanzar hasta el 5% del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50%. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

### **CLÁUSULA 30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191 LCSP, con las particularidades previstas en el art. 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

En el presente contrato sólo podrán realizarse modificaciones que encuentren su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del art. 205 LCSP, y siempre que se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/57
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==</a>		





artículo 153 LCSP, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 31. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP.

En el caso de producirse una suspensión del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP y artículo 103 RGLCAP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho de la ejecución de aquél.

## **IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### **CLÁUSULA 32. ABONO AL CONTRATISTA.**

#### **32.1. Régimen de pagos**

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

El pago del precio se efectuará totalmente una vez realizada la entrega de los bienes objeto de suministro.

El pago del precio se realizará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 198 LCSP, previa presentación de la correspondiente factura electrónica, conforme a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y normas de desarrollo, y a través del Registro de Entrada de Facturas Electrónicas FACE, (<https://aytosanfernando.face.gob.es/es/>), punto general de entrada de facturas electrónicas del Estado, debiendo ser repercutido, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La falta de presentación electrónica de la correspondiente factura determinará que no pueda considerarse cumplida la obligación de presentación “en forma” de tal factura y que, consecuentemente, no se inicie el cómputo de plazo de pago ni el cómputo de devengo de intereses.

Los órganos gestores y unidades tramitadoras de la Entidad Local Autónoma de La

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/57
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==</a>		





Barca de la Florida, identificados en FACe son estos:

Oficina contable: **L04110001**

Órgano gestor: **L4110001**

Unidad tramitadora: **L04110001**

Las facturas se expedirán a nombre del órgano de contratación (Presidencia) y deberán especificar, además, la identificación del destinatario (Vocalía de Medio Rural) y el número de expediente de contratación (EXP. 6/2024).

La factura deberá ser conformada por el responsable del contrato, previamente a su tramitación.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 LCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

La Administración, dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de 30 días se contará desde que el contratista presente la citada factura en la Intervención General.

### **33.2. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.**

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante la Intervención General, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de 30 días para presentar la factura ante la Intervención General, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/57
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==</a>		





Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo, si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

Si la demora en el pago fuese superior a 4 meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a 6 meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

### **CLÁUSULA 33. REVISIÓN DE PRECIOS.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 103 LCSP, no procede la revisión de precios.

### **CLÁUSULA 34. CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO**

El contratista que, conforme a lo establecido en la cláusula 33, tenga derecho a cobro frente a la Administración, podrá ceder el mismo conforme a derecho. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, en los términos del artículo 200 LCSP.

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

### **CLÁUSULA 35. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista, las siguientes:

#### **35.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.**

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==</a>			



discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere la cláusula 29.1 del presente pliego.

Si quien incumpliera el compromiso de mantenimiento de las condiciones laborales fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

### **35.2. Obligaciones en relación con la seguridad y salud laboral.**

Será de aplicación la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

En cumplimiento de dicha Ley y de la normativa vigente en Seguridad y Salud, los contratistas y subcontratistas deberán tener realizada la evaluación de riesgos de acuerdo con las actividades a las que se dedican, tener planificada la prevención de riesgos en su empresa, haber formado e informado a sus trabajadores y haber adoptado las medidas necesarias para evitar los riesgos típicos de sus actividades propias.

### **35.3. Obligaciones de transparencia.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	38/57
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==</a>		





adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

#### **35.4. Obligaciones relativas a la obtención de licencias y autorizaciones.**

Corresponderá y será a cargo del contratista la obtención de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar los bienes objeto del suministro.

#### **35.5. Gastos**

El contratista vendrá obligado a satisfacer:

- a) Todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el impuesto sobre el valor añadido, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia de este, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Los gastos de transporte y entrega de los bienes objeto del suministro.

#### **35.6. Indemnización de daños y perjuicios.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

#### **35.7. Sucesión en la persona del contratista.**

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	39/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==</a>			



dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 LCSP.

## V. EXTINCIÓN

### CLÁUSULA 36. EXTINCIÓN.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

#### **36.1. Extinción por cumplimiento del contrato. Recepción de la prestación y plazo de garantía.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos de este, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210, 300 y 304 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera LCSP, la Intervención asistirá a la recepción material del contrato, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Podrá estar asistido en la recepción por un

Código Seguro De Verificación	Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
Observaciones		Página	40/57	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==</a>			





técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del responsable del contrato.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por el responsable del contrato, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo de duración del contrato. El acto de recepción será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 210.3 LCSP, no se establece plazo de garantía, dado que por la naturaleza del contrato no resulta necesario.

Una vez efectuada la recepción o resuelto el contrato sin culpa del contratista, se procederá a la devolución de la garantía definitiva depositada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

### **36. 2. Extinción por resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 LCSP, con los derechos que se establecen en el mismo.

En todo caso, en el supuesto de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 LCSP.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 307 LCSP.

## **VI. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

### **CLÁUSULA 37. CESIÓN DEL CONTRATO.**

Se establece que los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	41/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==</a>			



sustancial de las características de la contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se requiere la autorización de forma previa y expresa del órgano de contratación. Dicha autorización se otorgará siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la cedente tenga ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214.2.b) de la LCSP.
- b) Que la cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.
- c) Que la cesión se formalice, entre la adjudicataria y la cesionaria, en escritura pública.

El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de 2 meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En los casos de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario y puesta a disposición del órgano de contratación.

### **CLÁUSULA 38. SUBCONTRATACIÓN.**

El contratista, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del art. 215.2 LCSP, la prestación o parte de esta haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 215.2 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá como consecuencia, entre otras previstas en la LCSP, la imposición al contratista de una penalidad, según lo establecido en la cláusula 30.2 del presente pliego.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	42/57
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==</a>		





216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración de acuerdo con el modelo que se indica como ANEXO VIII al presente pliego, previamente a la firma del contrato, la intención de subcontratar, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Asimismo, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	43/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==</a>			



el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de la penalidad prevista en la cláusula 30.2 del presente pliego.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas y suministradores las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 217 LCSP, de conformidad con el artículo 217.3 LCSP procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. Esta penalidad se encuentra prevista en la cláusula 30.2 del presente pliego. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

## **VII. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD Y DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

### **CLÁUSULA 39. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de 5 años.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	44/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==</a>			



El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a la Administración por la normativa vigente.

#### **CLÁUSULA 40. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El contratista tendrá la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Sin embargo, el adjudicatario no tendrá la obligación de formalizar con el ayuntamiento ningún contrato de encargado del tratamiento por no requerir el servicio un acceso a datos personales tratados por cuenta del responsable del tratamiento.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, informamos que:

Los datos personales aportados serán tratados, en calidad de responsable de tratamiento, por el Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de la Barca de la Florida, para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de las obligaciones legales y, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento, conforme a la normativa de contratación, además de los periodos relativos a archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos en los supuestos previstos, según Ley.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
<b>Observaciones</b>		Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Url De Verificación</b>	<b>Página</b>		45/57	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==</a>			



Los datos podrán ser publicados, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Ayuntamiento de La Barca de la Florida.

Asimismo, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y, en su caso, oposición, a través del Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento.

En caso de estimar vulnerado el derecho a la protección de datos, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía ([www.ctpdandalucia.es](http://www.ctpdandalucia.es)).

## **VIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

### **CLÁUSULA 41. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

De acuerdo con el artículo 190 LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución de este acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### **CLÁUSULA 42. JURISDICCIÓN.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	46/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==</a>			



Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CLÁUSULA 43. RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.**

Contra la documentación que rige la contratación se podrán interponer los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En La Barca de la Florida, a la fecha de la firma electrónica.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	47/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==</a>			



**ANEXO I**

**MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

**MODELO DE AVAL**

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*) ..... con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en.....en la calle ..... y en su nombre (*nombre y apellidos de los Apoderados*) ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

**AVALA**

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*) .....con NIF..... en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) .....para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado*)..... ante el Ayuntamiento de La Barca de la Florida por importe de (*en letra*).....euros (*en cifra*).....euros

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de La Barca de la Florida, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el Ayuntamiento de La Barca de la Florida, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

..... (lugar y fecha)  
.....(razón social de la entidad)  
.....(firma de los Apoderados)

**(NOTA: El correspondiente Aval deberá intervenirse por Notario. El bastanteo de poderes consiste en el que el fedatario público de fe de que los representantes que firman en nombre de la entidad avalista ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval, por lo que no es suficiente con legitimen la firma de los firmantes.)**

Código Seguro De Verificación	Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49
Observaciones		Página	48/57
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==</a>		







**ANEXO II**

**MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número (1) .....  
adelante, ..... asegurador), ..... con ..... domicilio  
en.....calle..... y  
NIF..... debidamente representado por D/Dª.....(2)  
..... poderes suficientes para obligarle en este acto,  
según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este  
documento

**ASEGURA**

A (3) ..... en concepto de tomador  
del seguro, ante el Ayuntamiento de La Barca de la Florida adelante asegurado, hasta  
el importe de euros (4)..... en los términos y  
condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del  
Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las  
Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de  
febrero de 2014, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas  
particulares por la que se rige el contrato (5) ..... concepto de  
garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos  
que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas  
precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el  
artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones  
Públicas.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al  
asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del  
asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador  
deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan  
corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer  
requerimiento del Ayuntamiento de La Barca de la Florida, en los términos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	49/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==</a>			



establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de La Barca de la Florida autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y legislación complementaria.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firmado: Asegurador

**NOTA: El correspondiente certificado de seguro de caución deberá intervenirse por Notario. El bastanteo de poderes consiste en el que el fedatario público de fe de que los representantes que firman en nombre de la entidad aseguradora ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval, por lo que no es suficiente con legitimen la firma de los firmantes.**

#### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	50/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==</a>			



**ANEXO III**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup>. ....., con D.N.I....., actuando en nombre propio /en representación de..... con N.I.F....., en relación con la licitación del CONTRATO DE ..... (EXP. SC .../....), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

**A)** Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

**B)** Que se integra la solvencia por medios externos (*Marque una de las casillas*):

- Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- No.

**C)** Que se trata de empresa extranjera (*Marque una de las casillas*):

- Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No.

**D)** Que la empresa a la que representa: (*Marque una de las casillas*):

- Es un Centro Especial de Empleo.
- Emplea a menos de 50 trabajadores
- Emplea a 50 o más trabajadores y (*Marque la casilla que corresponda*)
  - Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	51/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==</a>			



**E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA**

Municipio de Jerez de la Frontera

**PRESIDENCIA**

trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

**E) Que la empresa a la que representa: (*Marque una de las casillas*):**

Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar notificaciones: .....

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en ..... a ..... de 202...

Fdo.....

*(En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, cada una de las empresas que la integran deberán presentar la declaración responsable.*

*En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigidas se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse la declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios externos.)*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	52/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==</a>			



**ANEXO IV**

**COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS**

D/D<sup>a</sup>. ....., con D.N.I....., y domicilio en.....C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de .....con N.I.F.....

D/D<sup>a</sup>. ....., con D.N.I....., y domicilio en.....C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de .....con N.I.F.....

**SE COMPROMETEN:**

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del CONTRATO DE ..... (EXP. SC .../...), y a constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

**DECLARAN RESPONSABLEMENTE:**

Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

.....% del compromisario.....

.....% del compromisario.....

Y de común acuerdo, designan a D/D<sup>a</sup>. ....., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será en.....C/.....

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en ..... a ..... de 20....

Fdo.:..... Fdo.:.....

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	53/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==</a>			



**A N E X O V**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS**

D/D<sup>a</sup>. ....., con D.N.I....., y domicilio en.....C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de .....con N.I.F....., en relación con la licitación del CONTRATO DE ..... (EXP. SC .../...),

**DECLARA:**

Que la empresa (*indíquese lo que proceda*):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado ..... , del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

Relación de empresas vinculadas con la empresa oferente:

Nombre o razón social . .....N.I.F. ....

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en ..... a ..... de 20...,

Fdo.:.....

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	54/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==</a>			



**ANEXO VI**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D/D<sup>a</sup>. .....con DNI nº ..... y  
con domicilio en..... C/ ..... actuando  
en nombre propio/en representación de....., con N.I.F.....

**MANIFIESTA:**

Que conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el CONTRATO DE SUMINISTRO MÓDULOS ESCENARIOS (EXP. Nº SC 7/2024) se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, por un **PRECIO DE:**

..... euros (excluido IVA)

..... euros (IVA)

**TOTAL CON IVA INCLUIDO: .....euros**

*(Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá este último.)*

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en ..... a  
..... de 20....

Fdo.:.....

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	55/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==</a>			



**ANEXO VII**

**MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.**

D./D<sup>a</sup>. ....., con D.N.I....., actuando en nombre propio/en representación de..... con N.I.F....., al objeto de participar en la licitación del CONTRATO DE ..... (EXP. N<sup>o</sup> SC .../....), convocada por el Ayuntamiento de La Barca de la Florida.

Y

D./D<sup>a</sup>. ....., con D.N.I....., actuando en nombre propio /en representación de..... con N.I.F.....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:

-  
-

*(Se deberá indicar la solvencia o medios concretos)*

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador:

Firma de la otra entidad:

*(Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios)*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56	
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	56/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijWCampyB0gcydinNQ==</a>			





**ANEXO VIII**

**MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA  
ADJUDICATARIO**

D/D<sup>a</sup>. ....., con DNI ....., en su propio nombre/ como representante legal de la empresa....., con N.I.F....., adjudicataria del CONTRATO DE ..... (EXP. Nº SC ....), pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que para el contrato adjudicado, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades:

1. ....
2. ....
3. ....
- .....

*(Indicar:*

*-Los sujetos intervinientes (razón social y NIF) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del objeto del contrato*

*- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.*

*-Porcentaje de la prestación parcial representa sobre el precio del contrato principal*

*-Plazos en los que el contratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.)*

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en ..... a ..... de 20....

Fdo.:.....

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Ruiz Estrada	Firmado	04/10/2024 12:09:56
	Alejandro López Valenzuela	Firmado	04/10/2024 11:54:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	57/57
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Tz3yijwCAmpyB0gcydinNQ==</a>		

